



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA

Creada por Ley N° 1009 de fecha 03 de diciembre de 1996

Rectorado

Encarnación, 11 de abril de 2020.-
RESOLUCIÓN REC N° 081/2020.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Decreto N° 3525 de fecha 09 de abril de 2020, emitido por el Presidente de la República del Paraguay “*por el cual se amplía el aislamiento general preventivo general (cuarententena) y las medidas de restricción desde el 13 de abril hasta el 19 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria declarada en el territorio nacional por la pandemia de Coronavirus (COVID-19)*” .-----

Que, de acuerdo al Decreto señalado, en su artículo primero se amplía el aislamiento preventivo general desde el 13 de abril hasta el 19 de abril de 2020, y en consecuencia, se restringe totalmente el tránsito de personas y vehículos, en ese lapso de tiempo, conforme a las medidas que se disponen.-----

Que, en ese sentido, corresponde adherirse al Decreto señalado, a fin de cooperar con el Gobierno Nacional en la implementación de acciones preventivas para mitigar la propagación del Coronavirus (COVID-19).-----

Que, adoptar las medidas necesarias y urgentes para el buen gobierno de la Universidad, es atribución del Rector, conforme establece el artículo 21, inciso “h” del Estatuto de la Universidad Nacional de Itapúa.-----

POR TANTO

LA VICERRECTORA EN EJERCICIO DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES:-----

RESUELVE:

- 1) **ADHERIRSE** al Decreto N° 3525 de fecha 09 de abril de 2020, emitido por el Presidente de la República del Paraguay “*por el cual se amplía el aislamiento general preventivo general (cuarententena) y las medidas de restricción desde el 13 de abril hasta el 19 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria declarada en el territorio nacional por la pandemia de Coronavirus (COVID-19)*” y en consecuencia, suspender todas las actividades académicas y administrativas de la Universidad Nacional de Itapúa, en su Sede Central y en las Filiales, desde el 13 de abril hasta el 19 de abril de 2020.-----
- 2) **EXCEPTUAR** los efectos de la presente Resolución a los servidores públicos encargados de la seguridad en los diferentes recintos de la Universidad Nacional de Itapúa, tanto en Sede Central como en las Filiales.-----
- 3) **DETERMINAR** como servicio imprescindible para la comunidad, la producción de alcohol en gel y otros productos de emergencia para la mitigación del Coronavirus (COVID-19), por lo tanto, se exceptúa igualmente los efectos de la presente resolución a los Servidores Públicos que prestan servicios en el Laboratorio de la Facultad de Ciencias y Tecnología de la Sede Central y de otras labores indispensables, las que serán coordinadas con el Jefe inmediato a efectos de disponer el personal mínimo necesario.-----
- 4) **INSTAR** a toda la comunidad educativa de esta Casa de Estudios, a dar cumplimiento al aislamiento preventivo general por razones sanitarias dispuesto por el Gobierno Nacional, tomando todas las medidas de prevención.-----
- 5) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.-----

Abg. Néstor Ibáñez Miranda
Secretario General

NELLY VIOLETA
MONGES DE
INSFRAN
Firmado digitalmente
por NELLY VIOLETA
MONGES DE INSFRAN
Fecha: 2020.04.11
13:35:32 -04'00'

Prof. Dra. Nelly Monges de Insfrán
Vicerrectora en ejercicio del Rectorado